

RESOLUCION NUMERO

()

Por la cual se modifican los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 2 y 40 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y el numeral 3 del artículo 1.6.1.4.1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000165 del 1o de noviembre de 2023 *“Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.”*.

Que el artículo 23 de la Resolución 000165 de 2023 establece: *“Los sujetos que van a generar y transmitir para validación el documento equivalente electrónico y las notas de ajuste, conforme se indica en los artículos 29, 31 y 33 de esta resolución, deberán cumplir con la implementación del mencionado documento, atendiendo al siguiente calendario (...)”*.

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN dispuso un servicio informático a través del cual los obligados a generar y transmitir para validación el documento equivalente electrónico y las notas de ajuste al mismo, pueden realizar las pruebas de los softwares a través de los cuales generará el mencionado documento electrónico, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 000165 de 2023 y en el Anexo Técnico 1.0 que hace parte integral de la misma.

Que el artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023 establece *“TÉRMINOS DE ADOPCIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Los anexos técnicos de que trata el artículo 60 de la presente resolución deberán ser adoptados por los respectivos sujetos en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) pueda establecer un plazo diferente (...)”*.

Que el anexo 1.9 de factura electrónica adoptado a través del artículo 60 de la mencionada Resolución entra en vigencia tres meses después de la publicación de la misma, siendo su vencimiento el próximo 2 de febrero de 2024. La nueva versión del anexo técnico trajo cambios que impactan procesos logísticos, que en algunos casos afectan los sistemas ERP de los responsables de generar y expedir factura electrónica de venta, que implican ajustes en su funcionamiento, de acuerdo con lo manifestado por varios gremios, que han solicitado

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de noviembre 1° de 2023”.

sea ampliado el plazo para la implementación y entrada en vigencia del anexo 1.9 de factura electrónica.

Que actualmente están habilitados para facturar electrónicamente más de 1.112.000 responsables, de ellos, el 73% facturan a través de proveedores tecnológicos y/o soluciones propias, que tienen que adaptar sus soluciones de facturación a los cambios introducidos en el anexo 1.9 de la Resolución 00165 de 2023 y para facilitar la implementación, se requiere que la administración tributaria continúe realizando labores de socialización para que los cambios que se implementen en los software de facturación, sean realizados con apego a las definiciones contenidas en el referido anexo, por tanto, es necesario disponer de más tiempo para la realización de esta actividad.

Que el calendario de implementación del documento equivalente electrónico inicia de igual forma el 3 de febrero de 2024 y las reglas definidas para el anexo 1.9 también son aplicables para el anexo 1.0 del documento equivalente electrónico, razón por la cual la implementación representa los mismos retos tecnológicos descritos por los gremios empresariales en sus solicitudes de ampliación del plazo para la entrada en vigencia.

Que las estimaciones de responsables de facturar que podrían implementar el documento equivalente electrónico se acerca a los 95.000 individuos, población para la cual la administración tributaria requiere continuar con las labores de socialización de los alcances e implicaciones de esta responsabilidad, para que se logre realizar en la oportunidad establecida y en las condiciones técnicas definidas en la Resolución 00165 de 2023, por lo cual, se considera viable ampliar el plazo de implementación.

Que los desarrollos que están realizando los responsables de expedir factura electrónica y/o documento equivalente y los softwares que permitirán cumplir con la generación y transmisión para validación requieren de la realización de pruebas idóneas dentro de un tiempo necesario y suficiente, utilizando el servicio dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y asegurando el cumplimiento de las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000165 de 2023.

Que considerando la pronta expiración del plazo previsto para la entrada en vigencia del calendario de implementación del documento equivalente electrónico y del anexo 1.9 de la factura electrónica de venta, la presente Resolución se publicó por el término de un (1) día, desde el 29 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2024 en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 23 de la Resolución 00165 del 1° de noviembre de 2023. Modifíquese el artículo 23 de la Resolución 00165 del 1 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

“Artículo 23. Calendario de implementación para la generación y transmisión de forma electrónica del documento equivalente electrónico y de las notas de ajuste. Los sujetos que van a generar y transmitir para validación el documento equivalente electrónico y las notas de ajuste, conforme se indica en los artículos

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de noviembre 1° de 2023”.

29, 31 y 33 de esta Resolución, deberán cumplir con la implementación del mencionado documento, atendiendo al siguiente calendario:

1. Calendario de implementación para el documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S., de acuerdo con la calidad de contribuyente con relación al impuesto de renta y complementarios.

Grupo	Fecha para la implementación electrónica del documento	Calidad del contribuyente de renta y complementarios
1	1 de mayo de 2024	Grandes Contribuyentes
2	1 de junio de 2024	Declarantes del Impuesto sobre la Renta que no tengan a calidad de Grandes Contribuyentes
3	1 de julio de 2024	No declarantes del Impuesto sobre la Renta
		Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

2. Otros documentos equivalentes.

Documento equivalente electrónico	Fecha máxima de implementación electrónica del documento
Servicios públicos domiciliarios	1 de agosto de 2024
El tiquete de transporte de pasajeros	1 de agosto de 2024
El extracto	1 de agosto de 2024
El tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros.	1 de septiembre de 2024
La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar diferentes a los juegos localizados.	1 de septiembre de 2024
El documento en juegos localizados.	1 de septiembre de 2024
El documento expedido para el cobro de peajes.	1 de octubre de 2024
El comprobante de liquidación de operaciones expedido por la Bolsa de Valores.	1 de octubre de 2024
El documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.	1 de octubre de 2024
La boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas, y otros espectáculos públicos.	1 de noviembre de 2024
La boleta de ingreso a cine	1 de noviembre de 2024

Parágrafo. Aquellos nuevos sujetos que opten por expedir el documento equivalente electrónico y las notas de ajuste al citado documento, con posterioridad a las fechas indicadas en el calendario establecido en el presente artículo deberán hacerlo una vez surtan el procedimiento de habilitación previsto en el artículo 28 de la presente Resolución o la norma que la modifique, adicione o sustituya.”

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de noviembre 1º de 2023”.

Artículo 2. Modificar el inciso 1 del párrafo del artículo 62 de la Resolución 00165 del 1º de noviembre de 2023. Modifíquese el inciso 1 del párrafo del artículo 62 de la Resolución 00165 del 1º de noviembre de 2023, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Los sujetos obligados a facturar deberán adoptar la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta de que trata el artículo 60 de la presente Resolución, máximo el 1 de mayo de 2024”.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Proyecto: Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga
Asesor despacho Dirección de Gestión Jurídica

Claudia Stella Meza Diaz
Inspector IV Despacho Dirección General

Aprobó: Cecilia Rico Torres
Directora de Gestión de Impuestos
Tony Samir Peña Guzmán
Director de Innovación y Tecnología (A)
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Director de Gestión Jurídica.

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Impuestos
Fecha (dd/mm/aa):	Enero 29 de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se modifican los artículos 23 y 62 de la Resolución 000165 de noviembre 1º de 2023.”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 *“Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.”*.

Entre las condiciones establecidas en la resolución 165 de 2023 se fijó el momento en el cual el anexo técnico de factura electrónica versión 1.9 entra en vigencia, para su adopción obligatoria por los responsables de facturar electrónicamente, el cual se cumple 3 meses luego de la expedición de la citada resolución, el próximo 2 de febrero del 2024.


En virtud de todo lo anterior, es necesario expedir la presente resolución mediante la cual se amplía el plazo para la entrada en vigencia del anexo 1.9 de factura electrónica y del calendario fijado para que sea obligatorio adoptar el documento equivalente electrónico.

Que el anexo 1.9 de factura electrónica adoptado a través del artículo 60 de la mencionada Resolución entra en vigencia tres meses después de la publicación de la misma, siendo su vencimiento el próximo 2 de febrero de 2024. La nueva versión del anexo técnico trajo cambios que impactan procesos logísticos, que en algunos casos afectan los sistemas ERP de los responsables de generar y expedir factura electrónica de venta, que implican ajustes en su funcionamiento, de acuerdo con lo manifestado por varios gremios, que han solicitado sea ampliado el plazo para la implementación y entrada en vigencia del anexo 1.9 de factura electrónica.

Que el calendario de implementación del documento equivalente electrónico inicia de igual forma el 3 de febrero de 2024 y las reglas definidas para el anexo 1.9 también son aplicables para el anexo 1.0 del documento equivalente electrónico, razón por la cual la implementación representa los mismos retos tecnológicos descritos por los gremios empresariales en sus solicitudes de ampliación del plazo para la entrada en vigencia.

Que las estimaciones de responsables de facturar que podrían implementar el documento equivalente electrónico se acerca a los 95.000 individuos, población para la cual la administración tributaria requiere continuar con las labores de socialización de los alcances e implicaciones de esta responsabilidad, para que se logre realizar en la oportunidad establecida y en las condiciones técnicas definidas en la Resolución 00165 de 2023, por lo cual, se considera viable ampliar el plazo de implementación.

Que los desarrollos que están realizando los responsables de expedir factura electrónica y/o documento equivalente y los softwares que permitirán cumplir con la generación y transmisión para validación requieren de la realización de pruebas idóneas dentro de un tiempo necesario y suficiente, utilizando el servicio dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

asegurando el cumplimiento de las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000165 de 2023.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica en todo el territorio nacional y está dirigida a los sujetos obligados a cumplir con la expedición y entrega de la factura de venta o documentos equivalentes, y a generar y/o recepcionar los documentos que componen el sistema de facturación de conformidad con lo señalado en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Resolución se expide en ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El artículo 616-1 del Estatuto Tributario y los artículos 1.6.1.4.1. al 1.6.1.4.26 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, se encuentran actualmente vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se propone modificar el artículo 23 y el inciso 1 del párrafo del artículo 62 de la Resolución 00165 de fecha 1º de noviembre del año 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N/A

DIAN	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

<p>6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)</p> <p>N/A</p>	
<p>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)</p> <p>N/A</p>	
<p>8. SEGURIDAD JURÍDICA.</p> <p>N/A</p>	
<p>9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015</p> <p>Si <u>X</u> NO_____</p>	
<p>10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN</p> <p>N/A</p>	
<p>11. Publicidad.</p> <p>Considerando la pronta expiración del plazo previsto para la entrada en vigencia del calendario de implementación del documento equivalente electrónico y del anexo 1.9 de la factura electrónica de venta, la presente Resolución se publicó por el término de un (1) día, desde el 29 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2024 en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
ANEXOS:	
<p>Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria</p>	<p>(Marque con una x) SI <u>X</u> NO__NA__</p>
<p>Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:</p>	<p>(Marque con una x) SI <u>X</u> NO__NA__</p>
<p>Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)</p>	<p>(Marque con una x) SI __ NO__NA <u>X</u></p>
<p>Informe de observaciones y respuestas</p>	<p>(Marque con una x) SI <u>X</u> NO__NA__</p>
<p>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>(Marque con una x) SI _ NO __NA <u>X</u></p>

DIAN	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>(Marque con una x)</i> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	<i>(Marque con una x)</i> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	<i>(Marque con una x)</i> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	<i>(Marque con una x)</i> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/>
Otros anexos.	N/A

Proyectó:	Luis Hernando Valero Vásquez	Subdirector de Factura Electrónica Soluciones Operativas
Revisó:	Cecilia Rico Torres	Directora de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica